CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, 29 de agosto de 2023

Doctor
ELKIN JULIAN HERNANDEZ ALVAREZ
Prof. Especializado Contabilidad y Presupuesto
Concejo Municipal de Ibagué

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito solicitarle se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, conforme a la siguiente información, la cual es extraída de la Resolución 002 de 2023 de enero 02 de esa anualidad, por medio de la cual se adoptó y liquido el presupuesto general de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal 2023.

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
2.1.2.02.02.009.03	Servicios de la administración pública

VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)

ADICION 01 – 111-2023 **OBJETO**: - CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, PARA REALIZAR LABORES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE.

Cordialmente,

FERNEY VARÓN OCHOA
PRESIDENTE

SOLUTIONS Systems Company

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PR-GF-02-CDP PPTAL
000319 de: Ago/29/2023

Hoja: 1

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA Nit: 890706839-2

DE ACUERDO A LO SOLICITADO CERTIFICO QUE EXISTE A LA FECHA
DISPONIBILIDAD PR-GF-02-CDP PRESUPUESTAL:

		SAL.ACTUAL	VAL.CERTIFICADO
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.1.2.02.02.009.03	Servicios de la administracion pública	3,690,045.00	3,200,000.00

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, PARA REALIZAR LABORES DE ASESORIA, VERIFICACION, EVALUACION Y ORIENTACION TECNICA EN EL AREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE

==========

ELKIN JULIAN HERNANDEZ ALVAREZ
Prof Especializo Ppto y Contab

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. NUMERO CMI-CD-PSPYAG-PN-111-2023 DEL 01 DE JUNIO DE 2023

Que el Concejo Municipal de Ibagué, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y reglamentarias, le corresponde: Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin Contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del gobernador respectivo. 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades Descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así Como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para Que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos Relacionados con la marcha del municipio. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, Señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las Juntas administradoras locales algunas funciones administrativas Distintas de las que dispone esta Ley. 5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera Municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el Respectivo perímetro urbano. 6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los Predios o domicilios. 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, Impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas Necesarias para su funcionamiento. 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir Anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de desarrollo, de Conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué, en su artículo 33, adoptado mediante el Acuerdo 010 de 01 de agosto de 2022, se contemplan las siguientes funciones del Presidente:

1. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan o delegar su representación. 2. Fomentar las relaciones de la Corporación con el sector público, el sector privado y la comunidad en general. 3. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión cualquier Concejal puede apelar en la plenaria y esta adoptar posición. 4. Convocar a través del secretario general y presidir las sesiones de plenaria del Concejo y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten. 5. Someter a discusión y aprobación las actas de la Corporación (Artículo 26. Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 1551 de 2012). 6. Posesionar a los Concejales, a los Vicepresidentes, al Secretario General y a los subalternos si los hubiere, previo el lleno de los requisitos pertinentes. Para tal efecto, presentarán juramento. (Artículos 36 y 49 de la Ley 136 de 1994). 7. Designar al ponente (s) de los proyectos de acuerdo y al coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados

para un mismo proyecto de acuerdo. (Artículo 73. Ley 136 de 1994). 8. Requerir a los coordinadores de ponentes para que presenten sus respectivos informes dentro de los términos señalados por la ley o el reglamento. 9. Presentar informe de su gestión a la Plenaria del Concejo, en la última Sesión del mes de noviembre de cada año. Este informe contendrá como mínimo una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes (Artículo 59 de la Ley 1757 de 2015). 10. Rechazar todo proyecto de acuerdo que no se refiera a una misma materia e inadmitir las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella una vez haya surtido el proceso en la comisión correspondiente, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación. (Artículo 72de la Ley 136 de 1994). 11. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su inclusión en el proyecto de acuerdo del presupuesto general. 12. Recibir las renuncias presentadas por los Concejales y pasarlas a la plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el Concejo. De no estarlo, pasarlas al Alcalde. Recibir, así mismo, la renuncia del Secretario General. (Artículo 53, Ley 136 de 1994). 13. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un concejal. (Artículo 56, Ley 136 de 1994). 14. Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de interdicción judicial. (Artículo 57, Ley 136 de 1994). 15. Declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales y absolutas de los Concejales. (Ley 136 de 1994, artículos 54, 59, 60 y 61; Constitución Política, artículo 134, vacancias temporales –licencia de maternidad de que trata la Ley 2148 de 2021). 16. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia absoluta, llamar al candidato no elegido en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente, para que tome posesión del cargo vacante que corresponde, previa certificación que emita la autoridad competente. (Constitución Política, articulo 134 modificado por el artículo 4 del acto legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, articulo 63). 17. Presidir la Mesa Directiva de la Corporación. 18. Actuar como ordenador del gasto y del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto, excepto aquellos que sean de competencia de la mesa directiva. 19. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos, a que haya lugar con la observación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 20. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de Policía, la seguridad al interior del Concejo. 21. Someter a discusión y firmar las actas de la Corporación. 22. Una vez que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponga la suspensión provisional de la elección de un concejal, el Presidente del Concejo declarará la vacancia temporal y dispondrá las medidas conducentes a hacer efectiva la suspensión de funciones del mismo, durante el tiempo de la suspensión. 23. Firmar los proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo. 24. Remitir al Alcalde para su sanción los proyectos de acuerdo aprobados en segundo debate, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. (Art 73 ley 136 de 1994). 25. Sancionar y publicar los

proyectos de acuerdo, cuando la plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione dentro de los 8 días siguientes. (Artículo 79, Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 177 de 1994.). 26. Designar el coordinador y los integrantes de las comisiones accidentales. 27. Velar que el Secretario General y los demás funcionarios de la Corporación, cumplan debidamente sus funciones y deberes. 28. Fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la Corporación, en su calidad de ordenador del gasto. 29. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que les haya fijado. 30. Solicitar a los representantes de las entidades públicas o privadas los documentos o informes relacionados directamente con asuntos de interés público tramitados por la Corporación. 31. Coordinar el seguimiento a los acuerdos expedidos por el Concejo que en el articulado ordenen su reglamentación, o la presentación de informes, la creación de comités, políticas públicas, entre otras para el cumplimiento por parte de la Administración. 32. Declarar, mediante acto motivado, que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que los Concejales o algunos de ellos concurran a la sede habitual y autorizar que participen de las sesiones de manera no presencial y semipresenciales. (Artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y artículo 23, parágrafo 3 de la Ley 136 de 1994). 33. Las demás contempladas en la Constitución, la ley y este reglamento.

Para el desarrollo de la actividad, aquí encomendada, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se requiere por la entidad una persona natural, PROFESIONAL que esté en capacidad de ejecutar el presente objeto contractual y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria para ejercer las actividades relacionadas con el apoyo en los temas de CONTROL INTERNO del Concejo Municipal de Ibagué, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta que desarrolle estas actividades según certificación expedida por el Secretario General – Jefe de Talento Humano del Concejo Municipal de Ibagué.

Que por lo anterior se requiere dar continuidad al contrato de "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, PARA REALIZAR LABORES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE."

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

Que el Concejo Municipal de Ibagué y la señora MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ, identificado (a) con cédula 28.928.382 de San Antonio (Tol), suscribieron el Contrato de prestación de Servicios profesionales, con las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, PARA REALIZAR LABORES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE."

VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE.

PLAZO: TRES (03) MESES.

FECHA DE INICIO: 02 DE JUNIO DE 2023

CODIGO PRESUPUESTAL: 000203 29-05-2023

Que, en relación a las demás obligaciones y disposiciones establecidas en el contrato, estas continuaran con su validez.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere realizar la ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato conforme a las siguientes disposiciones:

VALOR ADICION: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).

PRORROGA UN (01) MES.

CDP: 000319 de 29 de agosto de 2023

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ibagué

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: El valor de la adición No. 001 al contrato será cancelado por la Alcaldía Municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición, en **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1.	PAGO UNO	$3.200.000
2.	PAGO DOS	$3.200.000
3.	PAGO TRES	$3.200.000
4.	PAGO CUATRO	$3.200.000
TOTAL		**$12.800.000**

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

Atendiendo la prórroga y adición del contrato a celebrar, **LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Apoyar en el diligenciamiento de los informes de gestión, planes e informes dirigidos por la función pública.
3. Apoyar en la identificación de riesgos, hallazgos realizados por parte de las entidades de control y vigilancia.
4. Prestar apoyo, acompañamiento, asesoría y recomendación en la preparación y presentación, ante los organismos de control, de la información relacionada con el sistema de control interne de la corporación.
5. Apoyar en la consolidación de los informes de auditoría y preparación de informes respectivos de la gestión que será sometido a consideración del presidente de la corporación.
6. Apoyar en la verificación y control de los componentes y elementos MECI.
7. Presentar informes mensuales donde se relacionen las actividades desarrolladas en el mes de presentación del servicio.
8. Apoyar en la evaluación del sistema de control interno, proponer modificaciones y recomendaciones que se requieran conforme a la ley que regula el control interno y sistema de gestión.
9. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor.
10. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y asignadas por el supervisor del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

Para constancia de aplicabilidad se firma por quien en él intervinieron, en ibagué a los veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitres (2023).

FERNEY VARON OCHOA
PRESIDENTE
Ordenador del gasto – Supervisor

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

ADICIÓN - PRORROGA No. 001

AL CONTRATO No. NUMERO CMI-CD-PSPYAG-PN-111-2023 DE 01 DE JUNIO DE 2023

ADICIÓN Y PRORROGA N.º 001. **NUMERO CMI-CD-PSPYAG-PN-111-2023 DE 01 DE JUNIO DE 2023**	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 29 de agosto 2023
CONTRATISTA:	MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ
IDENTIFICACION NIT/C.C	28.928.382 de San Antonio (Tol)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, PARA REALIZAR LABORES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE.
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2023
VALOR ADICIÓN No. 001:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)
PRÓRROGA DE PLAZO No. 001:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **FERNEY VARÓN OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.404.785 de Ibagué, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de nombramiento y posesión del 30 de noviembre de 2022, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ,** identificado (a) con cédula **28.928.382** de **San Antonio (Tol),** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de adición y prorroga dada las siguientes condiciones: **a)** Que el Concejo Municipal de Ibagué

suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMI-CD-PSPYAG-PN-111-2023 del 01 de junio de 2023 **b)** Que realizada una evaluación a las actividades llevadas a la fecha por las partes, el Concejo Municipal de Ibague y el supervisor del contrato mediante Acta de Justificación anexa a la presente acta de adición, prórroga y modificatoria, dispone de recursos adicionales para dar continuidad a las actividades del contrato. **c)** Que la justificación presentada por el concejo Municipal y el supervisor del contrato es acorde con las necesidades del objeto contractual y por consiguiente cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para pagar el mayor valor que se pacta. Con funadamento en lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: Adicionar** el valor del contrato original en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).** Valor justificado en acta que hace parte integral de la presente adición. **PARÁGRAFO.** El valor total del contrato de prestación de servicios será la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor de la adición se pagará al contratista con cargo al Código Presupuestal: No. 2.1.2.02.02.009.03 Servicios de la administración pública Según disponibilidad No. 000319 de 29 de agosto de 2023, por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** expedida por el grupo Financiero y de Presupuesto Adscrito al Concejo Municipal de Ibague . **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICIÓN:** el Plazo de ejecución del contrato inicial será adicionado en **UN (01) MES** a partir del día 02 de septiembre de 2023. **PARÁGRAFO.** El Plazo total de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de Iniciación de Actividades. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la adición No. 001 al contrato será pagado por el Concejo Municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición No. 001 al contrato será pagado por el Concejo Municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición en **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN.** La presente Acta se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes **CLAUSULA SÉXTA**: Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes.

Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente Modificatoria se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el ECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.